**ESTUDIOS PREVIOS**

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

**1. DEPENDENCIA SOLICITANTE**: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF
**2. PROYECTO:** FUNCIONAMIENTO
**3. RESPONSABLE:** NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR - DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación ó recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Corporación cuenta con las siguientes oficinas: Sede Central piso 6 y 7 - Complejo empresarial Gran Estación, Laboratorio Ambiental, Sede Teusaquillo (casa CAR), Oficina 304 Edificio carrera Décima, Edificio Manuel Mejía pisos 4°, 5° y 6°, Parques, Estaciones de bombeo y Catorce (14) Direcciones Regionales , con sus respectivos muebles, documentos y equipos, bienes que aunados al componente humano (funcionarios, contratistas y público en general) constituyen elementos esenciales para el desarrollo de la misión institucional. Estos elementos se encuentran expuestos a la acción nociva de roedores, insectos rastreros y voladores, que han sido definidos por la OMS, como "aquellas especies implicadas en la transferencia de enfermedades infecciosas para el hombre y en el daño o deterioro del hábitat y del bienestar urbano, propagación de enfermedades, picaduras, dermatitis y alergias, daños económicos por roeduras en techos, suelos y cableados y contaminación de alimentos. Cuando su existencia es continua en el tiempo y está por encima de los niveles considerados de "normalidad", estos microorganismos tienen una alta capacidad de reproducción, que, aunado al continuo movimiento de personas, objetos, posibles residuos, cambios del clima el combate de plagas debe ser constante.

Son estos motivos, los que dan origen a la necesidad de contratar el servicio de Fumigación, estos servicios deberán ser realizados con una frecuencia de aplicación bimestral, con el fin de romper los ciclos de reproducción de las plagas, las que se presentan con más frecuencia en las sedes de la corporación, como ejemplo están los zancudos y ratones. Es por lo anterior, que con el fin de erradicar el citado factor, los cuales son potencialmente peligrosos y podrían incidir en la salubridad general, tanto de personas como de bienes; se requiere de un servicio especializado a la CORPORACION, el cual de cumplimiento a las normas de salud ocupacional, en lo referente a los estándares de Seguridad Industrial, tales como: Decreto Ley 1295 de 1994, cuyos objetivos buscan establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores. La Ley 9 de 1979, es la ley marco de Salud Ocupacional en Colombia, la Resolución 2400 de 1979, Estatuto General de Seguridad, Decreto 614 de 1984 establece las bases para la Organización y administración de la Salud Ocupacional, la Resolución 2013 de 1986, la Ley 594 de 2000 y la Guía de Conservación Preventiva de Archivo y Conservación. Así mismo se debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional y las disposiciones vigentes que permitan garantizar los mecanismos para la oportuna prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con el código sustantivo de Trabajo y normas vigentes relacionadas.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas y así evitar, mitigar, controlar la propagación de plagas y roedores, por esta razón se hace necesario **"CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION EN LAS TECNICAS DE DESINSECTACION, DESRATIZACION, DESINFECCION AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS: SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACION, LABORATORIO AMBIENTAL, CASA CAR, OFICINA -304 Y PISO 5° DEL EDIFICIO CARRERA DÉCIMA CALLE**

**17, PISO 4° DEL EDIFICIO MANUEL MEJÍA, CATORCE (14) DIRECCIONES REGIONALES, PARQUE SOPO, PARQUE EMBALSE NEUSA Y LAS CABAÑAS, PARQUE EL HATO, PARQUE JUAN PABLO II, PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA, PARQUE RIO NEUSA, CAV DE FAUNA, CAV DE FLORA Y LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CHICÚ, LA ISLA, MONDOÑEDO, EL PINO, EL TABACO Y LA RAMADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**", con el fin de que este servicio sea prestado por personal profesional e idóneo, especializado en las actividades de desinfección, equipos e insumos necesarios para la operación

## III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN AMBIENTAL A TODO COSTO, PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS: SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN, LABORATORIO AMBIENTAL, CASA CAR, OFICINA -304 Y PISO 5° DEL EDIFICIO CARRERA DÉCIMA CALLE 17, PISO 4° DEL EDIFICIO MANUEL MEJÍA, CATORCE (14) DIRECCIONES REGIONALES, PARQUE SOPO, PARQUE EMBALSE NEUSA Y LAS CABAÑAS, PARQUE EL HATO, PARQUE JUAN PABLO II, PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA, PARQUE RIO NEUSA, CAV DE FAUNA, CAV DE FLORA Y LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CHICÚ, LA ISLA, MONDOÑEDO, EL PINO, EL TABACO Y LA RAMADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.".**

**3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS:** Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en Anexo- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegara a suscribirse **(Ver Anexo).**

**3.1.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:**

El oferente deberá contar con:

- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
- Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud de Boyacá

**3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS:** Para el presente proceso de selección no se requieren documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

**3.1.4. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3.1.5. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato tendrá lugar en los siguientes lugares de la JURISDICCION CAR:

A continuación, se relacionan los sitios para la prestación del servicio y su ubicación:

| ITEM | UBICACIÓN | DRECCION |
|---|---|---|
| 1 | SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACION | Calle 24 No. 62-49 Complejo Empresarial Gran Estación II Piso 6 y 7-Bogotá |
| 2 | PISO 5° Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304 EDIFICIO CRA 10 CALLE 17 | CARRERA 10 N° 16 - 92-Bogotá |
| 3 | BOGOTA LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJIA PISO 4° -CARRERA 10 N° 16 - 82 | CARRERA 10 N° 16 – 82 Bogotá |
| 4 | SEDE TEUSAQUILLO | CARRERA 20 N° 37 – 34-Bogotá |
| 5 | DIRECCION REGIONAL SABANA OCCIDENTE- FACATATIVA | CARRERA 4 N° 4 – 38 |
| 6 | DIRECCION REGIONAL GUALIVA- VILLETA | CALLE 7 N° 10-243 |
| 7 | DIRECCION REGIONAL BAJO MAGDALENA -GUADUAS | CALLE 4 N° 5 – 68 |
| 8 | DIRECCION REGIONAL VIANÍ- VIANÍ | CARRERA 5 N° 3 – 02 |
| 9 | DIRECCION REGIONAL RIONEGRO - PACHO | CALLE 10 N° 19 – 72 |
| 10 | DIRECCION REGIONAL SABANA CENTRO – ZIPAQUIRA INCLUYE 2 BODEGAS DEL ARCHIVO HISTÓRICO | CALLE 7ª N° 11 – 40 |
| 11 | DIRECCION REGIONAL ALTO MAGDALENA- GIRARDOT | CALLE 21 N° 8 – 21/23 |
| 12 | DIRECCION REGIONAL SUMAPAZ- FUSAGASUGÁ | AV. LAS PALMAS N° 15 – 17 |
| 13 | DIRECCION REGIONAL TEQUENDAMA - LA MESA | CARRERA 20 N° 2 – 57 |
| 14 | DIRECCION REGIONAL SOACHA | CALLE 21 N° 7 – 90 |
| 15 | DIRECCION REGIONAL CHOCONTÁ | CARRERA 5 N° 6 – 53 PISO 3 |
| 16 | DIRECCION REGIONAL CHIQUINQUIRÁ | CARRERA 6 N° 9 – 40 |
| 17 | DIRECCION REGIONAL UBATÉ | TRANSVERSAL 2 N° 1E – 40 |
| 18 | LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA | BODEGA 13 MANZ C, PARQUE INDUSTRAIL SANTO DOMINGO |
| 19 | CABAÑAS PARQUE NEUSA | MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y CARDONAL |
| 20 | PARQUE EL HATO - AREAS ( Administrativa, Baterías de baños, taquilla, deposito herramientas, cabañas - 1 y 2 y AREA LA CASONA (casa principal, caballerizas y bodegas). | MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO |
| 21 | PARQUE SOPO - AREAS. ( Administrativa, Restaurante, Locales, Bodegas de mantenimiento, combustibles, Baterías de baños, taquillas y oficina defensa civil) | KM 17 AUTOPISTA NORTE |
| 22 | PARQUE JUAN PABLO II - Áreas de entrada (administración, taquilla, baños y depósitos); Zona centro áreas (Taquilla, Kiosco, baños generales y sótano Templete); Zona La Pampa áreas (baños y área de reuniones) | MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA |

| | | |
|---|---|---|
| 23 | **PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA**-AREA ( Administrativa, baños, taquilla, caseta vigilantes, área combustibles, casa ceremonia y 2 locales) | MUNICIPIO DE SESQUILE |
| 24 | PARQUE RIO NEUSA AREAS (Administrativa, locales de aseo, comedor y combustible; bodegas de mantenimiento y materiales; aula ambiental, baños; Kioscos grandes de 2 y 4 divisiones). | MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL |
| 25 | **EMBALSE NEUSA** - AREAS (Administrativa, taquilla, almacén, talleres, cuarto combustible, oficina Defensa Civil, baterias baños y Escuela); Zona Chapinero áreas (Bateria Baños); Zona Guanquica áreas (cabaña viveros, bodega guanquica y Perrera); Zona Laureles entradas 4 y 5 áreas (taquillas, baterias baño); Restaurantes área exterior perimetral (hotel, Chapinero, Laureles y entrada). | MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA |
| 26 | CAV DE FLORA ( Área oficinas) | BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRAIL SANTO DOMINGO |
| 27 | CAV DE FAUNA (Área administrativa) | TOCAIMA |
| 28 | ESTACION DE BOMBAS CHICÚ. ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia) | MUNICIPIO DE COTA |
| 29 | ESTACION DE BOMBAS LA ISLA ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia) | MUNICIPIO DE FUNZA |
| 30 | ESTACION DE BOMBAS MONDOÑEDO ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, área tornillos, bodega y casa vigilancia) | MUNICIPIO DE MOSQUERA |
| 31 | ESTACION DE BOMBAS EL PINO ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas, bodega, casa oficina, casa vigilancia y subestación eléctrica) | MUNICIPIO DE MADRID |
| 32 | ESTACION DE BOMBAS EL TABACO ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas y casa vigilancia) | MUNICIPIO DE MOSQUERA |
| 33 | ESTACION DE BOMBAS LA RAMADA ( incluye todas las áreas: cuarto de máquinas,, bodega, área planta eléctrica, casa vigilancia, casa metálica, cocina y baño) | MUNICIPIO DE MOSQUERA |

**NOTA.** Las direcciones regionales pueden eventualmente cambiar de dirección o instalarse una nueva sede en la Jurisdicción CAR, por lo tanto, el contratista deberá garantizar las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato en cualquiera de los municipios de la Jurisdicción CAR.

**3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO**

**3.1.6.1. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 179.963.643) incluido IVA y todo costo directo e indirecto**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.

**3.1.6.2 FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

La CORPORACIÓN realizará el pago del contrato mediante pagos bimestrales vencidos, los cuales se establecerán por número de metros cuadrados intervenidos y por el precio del metro cuadrado discriminado por cada área, y de acuerdo con la necesidad de la Corporación, previa presentación de certificación al supervisor sobre recibo a satisfacción del servicio.

Para el trámite del respectivo pago se requiere la factura fechada del mes en que se tramita el pago, informe del contratista de las actividades realizadas en el periodo, informe de supervisión, aportes parafiscales al día. Si falta uno de los documentos citados anteriormente no será posible gestionar el pago respectivo.

El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión.

**NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

**NOTA 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

**NOTA 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

**3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:**

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato
3. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
4. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
5. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
7. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
8. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
9. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
10. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
11. Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo
12. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
13. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN
14. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CORPORACIÓN.
15. En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma.
16. Terminar y Liquidar el contrato.
17. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*Obligaciones Generales:*

1. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad).
2. Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR.
4. En caso que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad.
5. Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.
9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
11. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR que tengan vínculos con el proyecto.
12. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
13. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
14. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
15. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
16. Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
17. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
18. En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad.

19. La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico.
20. Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas.
21. Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Corporación, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán utilizarla, explotarla, ni emplearla en una forma diferente a lo establecido en los términos del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, la Corporación ejercerá las acciones legales que sean del caso.
22. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

***Obligaciones Específicas:***

1. Prestar el servicio de FUMIGACION Y DESINFECCION, cuando la necesidad del servicio así lo requiera en las instalaciones de las oficinas en Bogotá, D.C., Direcciones Regionales, depósitos de archivo, predios, parques y estaciones de bombeo de la CORPORACIÓN, señaladas en el lugar de ejecución.
2. Los equipos electrónicos para ahuyentamiento de *plagas* que hayan sido ofertados para la obtención de puntaje dentro de la propuesta, serán de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista, acorde a la certificación expedida bajo la gravedad de juramento por parte del proponente seleccionado.
3. El personal que utilice el contratista para la ejecución directa de la Fumigación y desinfección debe contar con todo el equipo e indumentaria que garantice su protección a efectos por exposición directa a los químicos empleados.
4. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
5. Prestar el servicio con personal capacitado, debidamente uniformado, con excelente presentación personal e identificado con el carné de la empresa.
6. Atender en debida forma las solicitudes que presente la CORPORACIÓN y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata en cuanto a la ejecución del contrato.
7. Prestar el servicio de fumigación y desinfección, con todos los insumos de la mejor calidad, de una marca comercial (No se aceptarán productos genéricos) y equipos necesarios, cuyos costos deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
8. Garantizar la dotación del personal que lo requiera según lo establecido por la ley (cuando aplique), así como los elementos y equipo de protección personal de acuerdo con los riesgos a los que este expuesto el personal y que estén acordes con las Fichas de Datos de Seguridad - FDS de los productos a utilizar.
9. Dar cumplimiento a los requisitos legales vigentes en materia de Ambiente (especialmente el Decreto 1843 de 1991), Seguridad y Salud en el Trabajo; y lo establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión Pública SIGESPU de la Corporación (procedimientos e instructivos).
10. El servicio de desinfección, comprende labores estipuladas en las especificaciones técnicas, costos que deberán contemplarse dentro de los precios ofrecidos en la propuesta.
11. En el evento que los M2 en cualquier sitio a realizar las actividades de Fumigación sean menores a las indicadas en el Anexo de especificaciones técnicas detalladas, el contratista deberá cobrar el área por M2 realmente intervenido.
12. Presentar para la aprobación de la Supervisión todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista, con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus o enfermedades infecciosas, a costo del contratista.

***Productos:***

El contratista deberá entregar los siguientes productos:

1. Informes Bimestrales de cada ciclo de fumigación, con registro fotográfico. Este informe debe incluir la gestión HSE realizada (ejecución de los planes, programas y controles operacionales en HSE con evidencias) de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Normas HSEQ aplicables a contratos GCT-IS-01.
2. Certificados de disposición y manejo de los residuos peligrosos de cada ciclo de fumigación, según Decreto 1843 de 1991.

**NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

**NOTA 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

**NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas

**3.1.8. SUPERVISION**: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el **Profesional Especializado 2028 Grado 22 del área de mantenimiento de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF** o en su ausencia por el Director de la **Dirección Administrativa y Financiera - DAF**, quien representará a la Entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

**3.1.9. NATURALEZA DEL CONTRATO:** De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

**3.1.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación,*** el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CODIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| F-SERVICIOS | 72102100 | 72 Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación. | 21 Control de plagas. |

## IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2° literal b y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, **el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR es de **$116.000.001** hasta **$1.160.000.000** establecido por la Corporación según **Circular No 20234000049 del 16 de febrero de 2023** y, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** , dado que el valor estimado para la presente contratación no supera el valor de la menor cuantía para la entidad.

## V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de: **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 179.963.643) incluido IVA y todo costo directo e indirecto**, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba

**SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El soporte técnico para establecer el presupuesto oficial se realizó a través del análisis técnico adelantado por el Grupo de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la CAR, el cual determinó:

Para la conformación del presupuesto oficial del proceso, una vez determinada la necesidad a satisfacer y las especificaciones técnicas conexas, se procedió a solicitar cotizaciones en el mercado a algunas empresas del sector.

Para este proceso la Corporación solicitó cotizaciones a las siguientes empresas: CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MTO LTDA, BIOCONTACTO AMBIENTAL SAS, RENTOKIL INITIAL, BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S, SERCA VIVA S.A.S, FUNDACION YARUMO JARDIN BOTANICO FORESTAL DE CUNDINAMARCA, FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMICOL SAS, FUMIGACIONES TKC S.A.S, ECOFLORA SAS, CONTROL REGIONAL DE HIGIENE MANTENIMIENTO SAS, de las cuales allegaron las siguientes cotizaciones y las cuales se encuentran anexas al proceso:

| EMPRESA | NIT |
|---|---|
| MULTISERVICIOS AGROINDUSTRIALES AFMC S.A.S | 900.408.268-4 |
| SERCA VIVA S.A.S | 900.803.279-9 |
| BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | 900.781.798-3 |

Luego de recibir las cotizaciones, se determinó el valor unitario promedio de la siguiente manera: se estableció la desviación estándar, el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se determinaron los rangos de valores máximos y mínimos de cada uno de los ítems, con los que se determinó el valor total del presupuesto oficial.

El análisis de costos se encuentra detallado en el documento titulado "**ESTUDIO DE MERCADO Y/O ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS**" junto con las cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio previo

## VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 **y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda**.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en la **Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2°** y el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del **Decreto 1082 de 2015**, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

### 6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

***La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.***

***Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".***

***De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.***

***La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.***

***Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.***

***Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.***

#### 6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, de conformidad con el Decreto 019 de 2012, el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, al igual que el certificado de Antecedentes fiscales acorde a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

#### 6.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Persona natural que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles: Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

**6.1.1.2. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya designación deberá quedar definida en el **Formato I – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, quienes tendrán facultades suficientes para la representación de la figura asociativa en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.
G. **En caso que el presente proceso sea por lotes Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.**

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**6.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO VI** del pliego de condiciones, para los Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

- **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**6.1.1.4. ACUERDO DE MANOS LIMPIAS (Anexo No. 2.)**

El proponente deberá conocer y acompañar a la Entidad en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones.

**6.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS (Anexo No. 3)**

El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo No. 3** del Pliego de Condiciones

**6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2019 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2019, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

NOTA: El proponente individual deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal o apoderado, cual es el mejor año Financiero **2019 o 2020 o 2021 o 2020 o 2021 o 2022,** para efectos de la evaluación Financiera (Ver Anexo 5A). Para el caso de proponentes plurales (Consorcio o Unión temporal) se debe indicar cuál es el mejor año financiero de cada integrante y dicha certificación deberá estar suscrito por el Representante Legal o apoderado de cada integrante (Ver Anexo 5B). Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2019 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022,

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 1.2 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 60% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de intereses. | Mayor o igual a 4 |

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.31, indicando que esta actividad económica cuenta con 1.31 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1.31, el cual se ajusta a **1.2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 55.4%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en el **60%.**

Razón de cobertura de intereses : El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 4.84, acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de cobertura de intereses en 4.84, el cual se ajusta a **4.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2023**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluaran con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2019 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre 2020 o 31 de Diciembre de 2021 o 31 de Diciembre de 2022,

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 4% |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 3% |

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.8%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador del patrimonio en **4%.**
Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 4.1%, acorde a lo y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el indicador de Rentabilidad del activo en **3%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2023**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**6.1.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT VIGENTE (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)**

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario VIGENTE.

Para Uniones Temporales, Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT del Consorcio o Unión Temporal dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

**6.1.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2019, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

**Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.**

**NOTA**. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2023**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

**6.1.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2022-2021 o 2021-2020 o 2020- 2019,** o **2021-2020 o 2020-2019 o 2019-2018,** Estado de Resultados comparativos año **2022-2021 o 2021-2020 o 2020- 2019,** o **2021-2020 o 2020-2019 o 2019-2018** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad de Organización se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los

componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

6.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, ii) la presentación del Anexo No. 6 - Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.**

**La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.**

**Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.**

El proponente debe acreditar con su propuesta hasta **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en éste documento, acreditando en cada CONTRATO el código (grupos, segmentos, familia y clase) que se relaciona en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO CUATRO (4) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato (grupos, segmentos, familia y clase) que se relaciona en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

**NOTA 2:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

| CLASIFICADOR UNSPSC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CODIGO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** |
| F-SERVICIOS | 72102100 | 72 Servicios de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento | 10 servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación. | 21 Control de plagas. |

*Tabla 1 "Códigos UNSPSC"*

**Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **SERVICIO DE FUMIGACION EN LAS TÉCNICAS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN AMBIENTAL.**

b) **Fecha:** Ejecutados a partir del **01 de enero de 2015 y** terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c) **Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a **155.14 SMMLV,** de conformidad con el **Registro Único de Proponentes – RUP.**

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa del Contratante,
b) Nombre y apellido del Contratista,
c) Número y objeto del contrato,
d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Plazo de ejecución del contrato
f) El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
g) Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

**ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS**

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

a) **Certificación de experiencia para contratos**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
c) **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
d) **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.**

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). En caso de que el contratante sea un Consorcio o una Unión Temporal el proponente podrá acreditar la experiencia aportando el Registro Único Tributario del contratante."
c) Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

**NOTA 1.** Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

**NOTA 2.** En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo No. 6 Experiencia del Proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De otro lado, respecto a las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP.

***NOTA 3.*** *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la Entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.*

**NOTA 4.** Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

**NOTA 5.** Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

**NOTA 6.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

**NOTA 7. La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará con el diligenciamiento del Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES, además deberá aportar la documentación que evidencie el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones.**

**NOTA 8. La calidad de Mipyme se acreditará con el diligenciamiento del Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.**

**6.1.4. CAPACIDAD TECNICA**

**6.1.4.1. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)**

El proponente deberá presentar el siguiente personal, ***como requisito mínimo habilitante***, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

| CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO | CANTIDAD | DEDICACIÓN HORA / MES | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL/ESPECIFICA |
|---|---|---|---|---|
| Ingeniero Residente | 1 | 100% | Ingeniero Ambiental<br>o<br>Ingeniero Químico<br>o<br>Ingeniero Agrónomo. | **Experiencia General** de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y,<br><br>**Experiencia especifica** certificada en **tres (03) proyectos** como ingeniero residente en proyectos de fumigación, desratización y desinfección. |
| Profesional HSE | 1 | 100% | Profesional especialista en un área de seguridad y salud en el trabajo o su equivalente.<br>o<br>Profesional en seguridad y salud en el trabajo o su equivalente<br><br>Curso de 20 y/o 50 horas en SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo | **Experiencia General** de **cinco (5) años**, contados a partir de la expedición de la licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo.<br><br>**Experiencia especifica** certificada de **tres (3) proyectos** de fumigación, desratización y desinfección como HSE (Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo). |
| Coordinador de alturas | 1 | 20% | Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas<br><br>Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vige nte cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021<br><br>Curso de 20 y/o 50 horas en SST expedido por una entidad que tenga el registro como oferente de capacitación avalado por el Ministerio del Trabajo | **Experiencia General** certificada de **tres (3) años**, como coordinador de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como coordinador de alturas.<br><br>**Experiencia especifica** certificada en **dos (2) proyectos** de Fumigación, desratización y desinfección, como coordinador de alturas. |
| Operario de alturas | 1 | 20% | Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vige nte cuando aplique, de acuerdo con lo | **Experiencia General** certificada de **tres (3) años** como operario de alturas, contados a partir de la expedición del certificado como operario de alturas, con curso |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | establecido en la resolución 4272 de 2021 | avanzado de trabajos en alturas vigente.<br><br>**Experiencia especifica** certificada de **dos (2) proyectos** Fumigación, desratización y desinfección, como operario de alturas. |
| Operario de Plataforma en alturas. | 1 | 10% | Operario de plataformas para trabajo en alturas.<br><br>Capacitación en el nivel trabajador autorizado, y con reentrenamiento vige nte cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021 | **Experiencia General** certificada de **tres (3) años**, como operario de plataforma en alturas. Contados a partir de la expedición de la certificación como operario de plataforma en alturas.<br><br>**Experiencia especifica** certificada de **dos (2) proyectos** de Fumigación, desratización y desinfección, como Operario de Plataforma en alturas. |
| Operarios | 2 | 100% | Operario en manejo integrado de plagas | **Experiencia General certificada** de **un (1) año**, como operario de manejo integrado de plagas. Contados a partir de la expedición de la certificación del curso de manejo integrado de plagas en salud pública o manejo racional de plaguicidas.<br><br>**Experiencia especifica** certificada en **un (1) proyecto** como operario en proyectos de Fumigación, desratización y desinfección. |

a) **Para acreditar la experiencia específica del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:**

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) **Para acreditar la idoneidad del personal aportado, se deben anexar los siguientes requisitos:**

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

**NOTA 1.** Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. ***Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a Efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.***

**NOTA 2.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en el pliego de condiciones.

**NOTA 3.** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

**NOTA 4.** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 5.** La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 6.** En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia. Si quien certifica la experiencia del profesional corresponde a una empresa, consorcio, unión temporal o persona natural diferente del proponente, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

**NOTA 7.** Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un(os) mismo(s) profesional(es) siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento.

**NOTA 8**. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constará en el Informe de Evaluación.

**NOTA 9.** El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

**NOTA 10.** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento del respectivo título o terminación de materias, según corresponda.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

**NOTA 11.** El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar o prestar sus servicios dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones generales del contratista, dentro de las cuales reza: (...) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (...)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

**NOTA 12.** No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

**NOTA 13.** El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

**6.1.5 DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS**

El oferente deberá contar con:

**6.1.5.1** Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.
**6.1.5.2** Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
**6.1.5.3** Concepto sanitario favorable vigente expedido por la Secretaría de Salud de Boyacá.
**6.1.5.4** Concepto técnico favorable vigente de dos vehículos. Avalado por la Secretaría de Salud de Cundinamarca (estos deberán estar en uso de la empresa fumigadora y descrito en el concepto sanitario)
**6.1.5.5** Concepto técnico favorable vigente de un vehículo. Avalado por la Secretaría de Salud de Boyacá. (Estos deberán estar en uso de la empresa fumigadora e incluido en el concepto sanitario).
**6.1.5.6** Un equipo completo de trabajo seguro en alturas certificado, que como mínimo contenga arnés, eslingas de posicionamiento, eslinga de detención, conectores, líneas de vida de acuerdo con necesidad, y que estos elementos se encuentren debidamente certificados. Cabe resaltar que los equipos deberán tener un tiempo menor o igual a un año de uso, de lo contrario deberá presentarse la debida certificación de los equipos y esta, deberá estar a nombre del oferente. Para la acreditación de este requisito el oferente deberá aportar la factura de compra de los elementos a nombre del mismo o el respectivo contrato de arrendamiento.
**6.1.5.7** Plataforma para trabajo en alturas (PTA) certificada, de mínimo 10 metros que permita subir y bajar verticalmente así como desplazarse horizontalmente, sin anclajes. El equipo deberá contar con apoyos terrestres, no se aceptarán plataformas de anclajes, ni apoyo a infraestructura ya que la mayoría de las construcciones de la Corporación no cuentan con anclajes certificados que permitan la operación de equipos de alturas.
**6.1.5.8** Carta Comercial con el gestor o recolector de los recipientes de plaguicidas.

Todos los conceptos deberán estar expedidos a nombre del oferente, y estar vigentes en el momento de la presentación de la oferta

**6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

| FACTORES | CUMPLIMIENTO |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | HABIL O NO HABIL |
| EXPERIENCIA | HABIL O NO HABIL |
| CAPACIDAD TECNICA | HABIL O NO HABIL |

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **1000 puntos**:

| FACTORES DE EVALUACION | |
|---|---|
| CRITERIO | PUNTAJE TOTAL |
| EVALUACIÓN TÉCNICA | |
| 6.2.1 EVALUACIÓN TÉCNICA<br>a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL. | 200 |
| b) SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTRONICO PARA AHUYENTAMIENTO DE PLAGAS | 200 |
| 6.2.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| 6.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2.5 |
| 6.2.4 MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA | 2.5 |
| 6.2.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA | 495 |
| PUNTAJE TOTAL | 1000 |

**NOTA: Al tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la Corporación reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos otorgados, a los proponentes que se les haya impuesto una (1) o más multas o cláusulas penales *durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.***

**Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra inmerso en la situación anterior.**

**6.2.1.** EVALUACION TÉCNICA (400 PUNTOS)

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. **En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.**

**De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.**

a.) **Experiencia adicional a la mínima requerida del personal INGENIEO RESIDENTE (Hasta 3 proyectos adicionales):**

| CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| Se otorgará puntaje adicional al ingeniero residente que acredite **tres (3) proyectos adicionales** a los solicitados en la experiencia específica, en los cuales se hayan desarrollado labores de fumigación, desratización y desinfección | **200** |
| Se otorgará puntaje adicional al ingeniero residente que acredite **dos (2) proyectos adicionales** a los solicitados en la experiencia específica, en los cuales se hayan desarrollado labores de fumigación, desratización y desinfección | **150** |
| Se otorgará puntaje adicional al ingeniero residente que acredite **un (1) proyecto adicional** a los solicitados en la experiencia específica, en los cuales se hayan desarrollado labores de fumigación, desratización y desinfección | **100** |

Para acreditar la experiencia adicional del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de ésta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

**NOTA 1.** Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales son los contratos que LA CORPORACIÓN debe tener en cuenta para verificar su **EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL.**

**NOTA 2:** No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

**b.) Suministro de equipos electrónicos para ahuyentamiento de plagas:**

| CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| El oferente que con carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal, se compromete a mantener durante la ejecución del contrato 5 equipos de ahuyentamiento electrónico de plagas, que opere como mínimo en un rango de 1300 pies cuadrados. | **200** |
| El oferente que con carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal, se compromete a mantener durante la ejecución del contrato 4 equipos de ahuyentamiento electrónico de plagas, que opere como mínimo en un rango de 1300 pies cuadrados. | **150** |
| El oferente que con carta de compromiso debidamente suscrita por el Representante Legal, se compromete a mantener durante la ejecución del contrato 3 equipos de ahuyentamiento electrónico de plagas, que opere como mínimo en un rango de 1300 pies cuadrados. | **100** |

### 6.2.2. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener un puntaje adicional de máximo 100 puntos por apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE |
|---|---|
| Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o Extranjeros con Trato Nacional | 100 |
| Incorporación de Componente Nacional en **Bienes y** Servicios Extranjeros | 50 |

**6.2.2.1. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional)**

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el **Formato IV – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

**6.2.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS (Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional)**

La entidad asignará CINCUENTA (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato V – Puntaje de Industria Nacional** únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**6.2.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

***NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8 del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.***

**6.2.4. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta dos punto cinco (2,5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

| TAMAÑO EMPRESARIAL | PUNTAJE |
|---|---|
| Microempresa | 2,5 |
| Pequeña Empresa | 2,0 |
| Mediana Empresa | 1,5 |

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato No. IX – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

### 6.2.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA (495 PUNTOS)

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

**El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:**

$$Pp = \frac{((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po)}{(N+1)}$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po = Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de **495 puntos** al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

**Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico**

## VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación y la Circular Externa Única la Entidad tipificó y distribuyó los riesgos enunciados en la MATRIZ DE RIESGO adjunta, para lo cual procede su consulta.

## VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

### 1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | **3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.** |
| Valor asegurado | **Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección** |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por

parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | **Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV** |
| Vigencia | **Igual al período de ejecución del contrato.** |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.**

## IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

| ACUERDO COMERCIAL | INCLUYE ENTIDAD | | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION | | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | SI | NO | | SI | NO | SI | NO |
| MEXICO | X | | * | | | | |

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

**NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR**
Directora Administrativa y Financiera

| Proyección | Revisión | Revisión |
|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: |
| Nombre Completo: Aida Mercedes Ascanio Peña | Nombre Completo: Rafael Augusto Vergara Ruz | Nombre Completo: Magda Mile Salcedo Jiménez |
| Cargo: Contratista | Cargo: Profesional Especializado | Cargo: Contratista |
| Dependencia: DAF | Dependencia: DAF | Dependencia: DAF |

***NOTA: Los arriba firmantes declaramos que conforme a la normativa contractual vigente, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los componentes jurídicos, ambientales, técnicos, y financieros vigentes. Sumado a lo anterior, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.***